



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

Ordenanza Municipal

Nro. 729-MDMM

Mariano Welgar, 28 de Enero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, ACORDÓ;

VISTO: El Informe Nº 004-2022-GAT-MDMM de fecha 17 de enero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen Legal Nº 30-2022-GAJ/MDMM de fecha 24 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro ede plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Abril. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes.

Que, el último párrafo del artículo 29º T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. Nº 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 29 de abril del 2022.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2022, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 1.- Emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autovaluo

Autorizar la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022, en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta conteniendo la obligación tributaria a todos los contribuyentes





Av. Simón Bolívar N°908 - Marianc Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

del distrito, el mismo podrá ser objetado por el contribuyente, las actualizaciones y/o declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazaran la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada anual de autovaluo comprendido en el inciso a) del art. 14 de la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes no hallados o no habidos o que por cualquier otro motivo no sean notificados con la carpeta del contribuyente deberán aproximarse a las oficinas de la Municipalidad para presentar las declaraciones respectivas hasta el último día hábil del mes de abril, vencido el plazo se considerará infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada del Impuesto Predial sometiéndose a las sanciones respectivas.

Los contribuyentes acogidos al Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal cuyo TUO fue aprobado con D.S. Nº 156-2004-EF y la Ley de Adulto Mayor, Ley Nº 30490 en general todos los contribuyentes exonerados y/o Inafectos no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas por lo que deberán presentar su Declaración Jurada 2022 hasta el último día hábil del mes de abril del 2022.

ARTICULO 2.- Amplíese el Vencimiento Legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo del Impuesto Predial al 29 abril del 2022

ARTICULO 3.- Vencimiento para la presentación el pago del Impuesto Predial y Arbitrios MunicipalesEstablecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo vence el 29 de abril del 2022.

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 vence:



IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022			
PAGO ANUAL AL CONTADO PAGO ANUAL FRACCIONADO	29 DE ABRIL		
PRIMERA CUOTA	29 DE ABRIL		
SEGUNDA CUOTA	31 DE MAYO		
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO		
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE		

Establecer el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales de acuerdo a:



ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022		
ENERO		29 DE ABRIL
FEBRERO		29 DE ABRIL
MARZO		29 DE ABRIL
ABRIL		29 DE ABRIL
MAYO		31 DE MAYO
OINÜL		30 DE JUNIO
JULIO		27 DE JULIO
AGOSTO		31 DE AGOSTO
SETIEMBRE		30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE		31 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE		30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE		30 DE DICIEMBRE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- OTORGAR facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal o prorrogue su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda.

TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación conforme a ley.

CUARTA.- ENCARGAR la difusión permanente de la ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

OLIVIANO

ANGEL Neptaly Sonie Salmanay Treona

Letter De la Oficina de Secretaria General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DENNA MELGAR

S Abrg, Pereg Iluis Come, o Barragan ALCAL DE

LA REPÚBLICA

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

tulo 6" del D.3 N° 001-1013-MC (Regiamento de la Ley N° 29785) attalètec que debe efectuarse la consulta antes da probar la medida administrativa que tacult a clínicio da la actividad de apploración o exploración recursos attanies dende se ubican los pueblos indígenas que pedoria ver al recursos diferciamento una colectinos. El titulo de coneción milhera se uma medida administrativa que no faculta a iniciar dichas

Nombre:	DEL CARMEN 100	
Código: 05-00164-2		
Fecha y hora de presentación:	09/07/2021, 16:11	
Hectáreas:	200	
Titular:	WALDINGGUEDA	

Distrito(s) PUQUINA Provincials): GENERAL SANCHEZ CERRO Departamento(s): Zona:

COORDENADAS UTM WGS84 (expresadoen miles)

VERTICE NORTE		ESTE	
1	8 148	284	
2	8 147	284	
3	8 147	282	
4	8 148	282	

Lima, 13 DIC. 2021



Montenegro: Majes II traerá oportunidades laborales

POSTURA. Exministro de Agricultura cuestiona que proyecto de Arequipa no despegue tras dos años.

Redacción Sur

En 2020, el exministro de Agricultura y Riego, Jorge Montenegro, propuso que el proyecto Majes Siguas II se transfiera del Gobierno Regional de Arequipa a su cartera, porque no percibía voluntad política para ejecutarlo. Sin embargo, los consejeros regionales se opusieron.

Dos años después, este provecto emblemático aún no ve la luz, es más, ni siquiera hay el dictamen de la comisión de Agricultura del Consejo respecto a la adenda 13. Por si fuera poco, la concesionaria Angostura Siguas (Cobra) planteó el trato directo, paso previo para resolver el contrato. "Tuvimos 3 o 4 reuniones con el consejo, se les explicó la adenda y alcances del proyecto, pero por intereses personales y particulares no permitieron que trascienda, buscaban sin razones", señaló Montenegro en entrevista con Radio Libertad.

PARADO. Desde 2017 proyecto Majes II esta detenido

Problemas latentes

En estos días continúan surgiendo miedos y fantasmas sobre el proyecto. Por ejemplo, el cambio en la tarifa de agua para los agricultores de Majes I, ya que, cuando entre en operación Majes II, Cobra administrará ambas represas y recuperará su inversión con ella. Montenegroaclara que la tarifa que se aplicará es diferenciada, lo que no generará un perjuicio para los colonos de Majes I. Al contrario, se verán beneficiados con la rehabilitación del canal de derivación que actualmente está

colapsado en algunos puntos y que podría ser una situación crítica en 2 o 3 años.

En cuanto a las oportunidades laborales y remuneraciones acorde a la producción y productividad están aseguradas en Majes II, de acuerdo a la opinión de Montenegro. Con el proyecto en ejecución se tendrán beneficios sociales, económicos y ambientales.

Los pequeños agricultores podrán formar asociaciones y convertirse en agroexportadores. El Estado garantiza la inversión de la empresa sin generar algún perjuicio económico. ❖



Ordenanza Municipal Nro. 729-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, ACORDÓ; VISTO: El Informe N° 004-2022-GATA/DMM de lecha 17 de enero del 2022 de la Generida de Administración Tributaria y el Dictamen Legal N° 30-2022-GAJ/MDMM of lecha 25 de enero del 2022 de la Generida de Asestrial Lindica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establicado por al artículo 154º de la Constitución Palitica del Pari, impolificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con descripción de la contra de la Constitución de La Con

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA DEL ABRITIKOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

ARTICULO 1. Emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autorvato
Autorizar la emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autorvato
Autorizar la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predal 2022, en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta conteniendo la
obligación Intuitaria a todos los comotiveyentes del distrito, el mismo podrá as rediçatos por el contribuyente, las actualizaciones y/o declaraciones no objetadas seránti consideradas validas y recemplazaran la obligación del contibuyente de presentar la Declaración Jurada anual de autorizacio compendido en el inicio a) del ant. 14 de la Los contribuyentes no habidos o que por cualquier oto morivo no sean notificados con la carpeta del contribuyente deberían aproximante a las oficias de la Vinnicipidada para presentar las declaraciones respectivas hasta el cilimo da habil del mes de abril, vencido el plazo se considerará infractores por emisión a la prima de la contribuyente del proposito de la contribuyente de la contribuyente

ARTICULO 2.- Ampliese el Vencimiento Legal de la primera cuola del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo del Impuesto Predial al 29 abril del 2022

ARTICULO 3.- Vencimiento para la presentación el pago del Impuesto Prediat y Arbitrios Municipales Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo vence el 29 de abril del 2022,

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 vence:

IMPUESTO PRECIAL PARA EL AÑO 2022			
FAGO ANUAL AL CONTADO	: 29 DE ABES		
FAGO ANUAL PRACCIONADO	1		
PRIMERA CUOTA	27 DE AMRE.		
JEGINDA CLICIA	31 DEMAYO		
1 TERCERA CUOTA	21 DE AGOSTO		
CHARTA CLOVA	37 DE PKIN EMARE		

Establecer el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales de acuerdo a:

ARBITROS MUNICIPALES FALA EL AÑO 2022		
BNF4O	29 DE AND	
FMP0	27 DE ASRE	
CINAM	1 29 DE AGEA	
ANK	TO DE ASEL	
MAYO	: 31 DE MAYO	
AND	22 DE JUNO	
ANG	27 DE ALIO	
ACCITO	31 DE AGOSTO	
SHOWARE	: 30 DE SETEMBRE	
OCTUSES	31 DE OCTUBRE	
HOWENSRE	: 30 DE NOVIENBRE	
DCHMAS	3CDEDICEMBRA	

DISPOSICIONES FINALES

RIMERA - OTORGAR facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal o

prorogue su vigencia. SEGUINDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda. TENCERA: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación conforma a ley. CUMATA: ENCARGAR la distolis permanente de la ordenarca a la Oficina de magen institucional y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA
Ante esta Vicaria Judicial, se ha presentado
Raú Vicarie Choque Pibo, apoderado de
Shirley Maria Sales Lurue, hija del Bular
Carlo Maria Sales Lurue, hija del Bular
Garlo Maria Sales Lurue, hija del Bular
Le redificación de la Partida de Bautismo de
José Abdulio Salas Delgado (Libro 9, Iojas 14
Rosano, Yura — Arequipa), en la que su
primer nombre como "Abdulio, "My nou
primer nombre aparecé sin tidle, y di
seguido nombre como "Abdulio, "My nou
lecha agareca incorreda. Pide que "Sus
nombres aparecaran como "José Dodulio, "
nación en la Calera, Vura — Arequipa, el 25
de octubre de 1931, que se comunica a
los indresados para los fines de leyArequipa, 14 de enero 2022 — Waller
Los Maria Calera, Vura — Arequipa, el 25
de octubre de 1931, que se comunica a
los indresados para los fines de leyArequipa, 14 de enero 2022 — Waller
Judicial, (2031) enero 01 lebero) BE
203-10360
1 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1 2031 | 1

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Ante mi Oficio Notarial, en Av. Panamericana N° 115 - Samuel Pastor, JUAN LESUS FERNANDEZ CARBALAL Y CAROLINA AMPARO TELADA PRADO solicitan PRESCRIPCION ADOUISTIVA DE DOMINIO DEL VEHICULIO con PLACA AGEISE, MARCA PONTIAC; MODELO: TRANSAM; MOTOR N° 28/1140A45; SERIE N° 28/31/140145; AÑO: 1980 del REGISTRO VEHICULAR DE ARECUIPA, a nombre del flutar registrale XMTENUCCI ESPIRITU ANGELA VERONICA, Asmismo se noffica a los titulares registrales para que ejerzan su derecho de acuerdo a ley. Camaná, 2022 Enero 27. ANGEL MARTINEZ PALOMINIO Abogado – Notario (31 enero) FE 026-7489. Ante mi Oficio Notarial, en Av. Panamericana

SUCESIÓN NTESTADA

ANTE MI HUGO CABALLERO LAURA NOTARIO
DE AREQUIPA CON OFICIAN EN CALLE SAN
DES ESSO CERCIDO DE AREQUIPA DE
SERVIDO SERVIDADO DE
SERVIDADO DE LA COLUMBIO
DE SERVIDADO DE
SERVIDADO DE
PRESENTO JOSEFIRA CUTIPA CHALLA
SUCICITANDO LO SUCESIÓN INTESTADA DE
JUAN CUTIPA SACISI, DENTEICADO CON DE
JUAN CUTIPA SACISI, DENTEICADO CON DE
PRESENTO JOSEFIRA CUTIPA CHALLA
VIDANTE SERVILLADO CON DE ARRIO CONO
CONTO DE ARECUPA NICAMO
CONTO DE SUPERISTENTEN Y ITA
CHALLA, NORA YANETH CUTIFA CHALLA
CHALLA, NORA YANETH CUTIFA CHALLA
LEISBAN CUTIFA CHALLA JOSE
CUTIPA CHALLA MARIA MAGDAINA CUTIFA
CHALLA, COND HIOS. LO QUE COMUNICO
PARA QUE SE PRESENTE LOS QUE
ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESIÓN.
AREQUIPA CHALLA
CONTO PILOS DE PRESENTE LOS QUE
ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESIÓN.
CI A HERO PER CONTO CONTO DE
CIDATAS DE CONTO DE
CONTO DE CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE
CONTO DE

NOTIFICACION POR EDICTOS.

En el Proceso de Alimentos, ante el lo Juzgado de Paz Letrado - Sede Cerro Colorado-Arequipa, bajo Expediente N* 00287-2021-0-0401-JP-FC-02, que sigue ROSMERY MAYTA HUAMANI, en contra de JEAN WILLAMS ROSAPEREZ COSI, el Señor Juez a cargo del proceso, con intervención de la especialista legal Jorge Mallas Arenas Puma, mediante Resolución N° 01 de fecha 09 de junio de 2021, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre Cobra de Alfamentos, en la via de proceso única (TRASLADO al demandado por el piza de cinco odias para que conteste. El cual con la RESOLUCIÓN N° 05 de fecha 19 de enero de 2022, respectivamente, se ha ordenado notificar medianhe edicios al demandado (conforme al artículo 167º del Código Procesal Civil) con el traslado de la demanda a efectos que el mismo dentro del plazo de ley cumpla con conlestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal, ya que la demandante solicita se notifique por Edictos al dernandado, manifestando que processar, ye que a demandare sonusa a rountege por Loucha si a ententados, inamiestanto que ha realizado todos los estuerzos necesarios para poder ubicar la dirección del domicilio real del demandado - Jorge Malias Arenas Puma- Secretaria Judicial- lo Juzgado de Paz Letrado Sede Corro Colorado-Arequipa - CORTE SUPERIOR DE USTICIO DE AREQUIPA- Jorge Malias Arenas Puma- SECRETARIA JUDICIAL- (31 enero) FIE 026-30585. P 9282231 F (31 enero) T 3X2

Ante la ORCI Natrichalted Prevional de Aveadra les entre de Chorico MATILES DE SUSTICAA CONTRALES DE CRUZ con expediente No. 558-2022, quien exterta in terre de Chorico MATILES DE SONDICAA CONTRALES DE CRUZ con expediente No. 558-2022, quien excitable in redicarda deministration de Chorico Matiles (1987), and an expediente contrales de Chorico Matiles (1987), and an expediente de la madre del titular el prenombre (iguar registrato contrales (1987), debendo de insertarse contrales (1987), and anticolo contrales (1987), debendo de insertarse (1987), de

AREQUIPA, 26 de enero de 2022. IVANA F. LOZADA VALDEZ REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL P 9282232 F (31 egero) T 3X1

SUCESION INTESTADA

SUCESION INTESTADA

Ante esta notaria, se ha presentado
MARTHA ELIZABETH APARICIO
SAAVEDRA, solicitando la Sucesión
Intestada de JORGE LUIS APARICIO
SAAVEDRA Fallecio el 10 de agosto de
1971, en el distrilo, provincia y
departamento de Puno, y teniendo
como último domicillo la Giudad de
Arequipa. Lo que se comunica, de
conformidad con el articulo 41º de la
Ley 26662, a efectos de que se
presenten los que se crean con derecho
a la herencia. Arequipa, 27 de enero de
2022. Doctor Javier Rodríquez Velarde,
Abogado Notario de Arequipa
Uthanización Señorial A-3, Cayma. (31
enero) FIE 026-7492.
P 9282226 F (31 enero) T 3X1

RECIFICACION ADMINISTRATIVA
Arta I. OREC de la Municipaditar Distrial de
Poblers se ha presentat lo solicito de POCELIO.

PORTO SE L'ANDICA DE L'ANDICA DE L'ANDICA DE L'ANDICA
ADMINISTRATIVA DE L'ANDICA DE L'ANDICA DE L'ANDICA
ADMINISTRATIVA DE L'ANDICA DE L'ANDICA
BENE L'ANDICA DE L'ANDICA
BENE L'ANDICA DE L'ANDICA

Polobava, 25 de enero 2022.

Patricia E. Chumbiauca Mayta, jefe de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrila de Polobaya, DNIN* 41001261 P 9282233 F (31 enero) T 3X1

SUCESION INTESTADA

SUCESION INTESTADA
Ante esta notaria, se ha presentado
MARTHA ELIZABETH APARICIO
SAAVEDRA, solicitando la Sucesión
Intestada de EDMUNDO ARIEL
APARICIO SAAVEDRA, identificado
con Libreta Electoral No 10249157.
Falleció el 22 de agosto de 1992, en el
distinto, provincia y departamento de
Puno, y teniendo como tiltimo domicilio
la Ciudad de Arequipa, Lo que se
comunica, de conformidad con el
articulo 41º de la Ley 26562, a efectos
de que se presenten los que se crean
con derecho a la herencia. Arequipa, 27
de enero de 2022. Doctor Javier
Rodriguez Velarde, Abogado - Notario
de Arequipa Urbanización Señonial A-3,
Cayma. (31 enero) FI 2026-7492.
P 9282226 F (31 enero) T 3X1